



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00.

De conformidad con el art. 567 del Código General del Proceso, **se corre traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor**, por el término de **10 días**, en aras de que las partes presenten sus observaciones y lleven a cabo, de ser necesario, los actos relacionados en aquella disposición.

Para tal efecto, **tómense en consideración las diversas correcciones insertadas en la aducida relación de haberes y su valoración.**

Adicionalmente, se aclara que si bien la Judicatura, en principio, exigió el avalúo catastral, como soporte idóneo de la competente tasación, no debe perderse de vista que a través del correspondiente recibo predial, adosado a las sumarias, también es factible acreditar el justiprecio asignado en ese contexto, el que, por cierto, ha sido catalogado como carente de idoneidad en el asunto de autos, siendo reemplazado por un concepto especializado.

De este modo, con apoyo en las descritas circunstancias, se concluye que aquel primer soporte (avalúo catastral), en lo absoluto es ineludible.

Finalmente, de conformidad con lo aquí disertado, la Célula Judicial levanta cualquier criterio expuesto con antelación, que contravenga lo aquí explicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE ABRIL DE 2021. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d5c22a398189e7bf08c08218a8363b14d0ee2b2d5524be8bf2b4427
9167d457**

Documento generado en 26/04/2021 11:36:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**